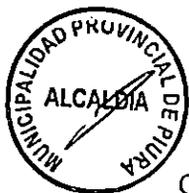




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 147-2024-C/PPP

San Miguel de Piura, 15 de octubre de 2024.



VISTO:

El Expediente 6899-01-01, de fecha 18 de octubre de 2023, del Sr. Vitalino Nonajulca Culquicondor; Informe N° 64-2020-UF-OT/MPP, de fecha 28 de febrero del 2020, de la Unidad de Fondos; Informe N° 446-2023-UF-OT/MPP, de fecha 30 de octubre del 2023, de la Unidad de Fondos; Informe N° 15-2024-MJBA-MMLC-SDCLYCS-GDEYSC/MPP, de fecha 17 de abril de 2024, del Coordinador de Mercado Minorista Las Capullanas – Oficina de Mercados; Informe 220-2024-OCP-OGA/MPP, de fecha 26 de junio del 2024, de la Oficina de Control Patrimonial; Informe N° 1200-2024-OGAJ/MPP, de fecha 19 de agosto de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 015-2024-CEYA/MPP, de fecha 11 de septiembre de 2024, de la Comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972

Artículo 20.- Atribuciones del Alcalde

(...)

3.- Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

(...)

23.- Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

(...)

Artículo 41°.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con Acuerdo Municipal N° 001-2002-C/PPP, de fecha 13 de febrero de 2002, se resuelve ubicar el nuevo Mercado Minorista en el área de Ex Las Capullanas, la cual se encuentra ubicada en la Zona Industrial de Piura;

Que, con Resolución Municipal N° 056-2002-C/PPP, de fecha 05 de junio del 2002, se aprobó el proyecto marco de Presupuesto de Inversión Municipal del año 2002, dentro del cual se autorizó la venta del Mercado Minorista Las Capullanas;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 626-2002-A/MPP de fecha 19 de julio del 2002, se Resuelve: Artículo Primero: "(...) Autorizar al Comité de Gestión Patrimonial, las acciones del Vº caso para la venta del Mercado Minorista Las Capullanas, la misma que deberá efectivizarse considerando que este ingreso permitirá financiar otras obras importantes del Programa de Inversión Municipal. (...)";

Que, a través de Constancia de Adquisición, de fecha julio del 2002 y Autorización de Pago de fecha agosto del 2002, el Puesto de Venta N° 163-B del Sector "B" del Mercado Minorista las Capullanas ha sido adjudicado por excepción en venta directa al Sr. Nonajulca Culquicondor Vitalino por el monto de S/. 2,980.00;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 147-2024-C/PPP

San Miguel de Piura, 15 de octubre de 2024.

Que, con Acuerdo Municipal N° 230-2008-C/PPP, de fecha 16 de octubre del 2008, se ordena: "(...) *Formalizar la Adjudicación y la entrega de minuta para los comerciantes que han cancelado íntegramente el puesto, así como la entrega de los mismos, lo que evitara acciones judiciales que puedan iniciar los representantes de dicha asociación. (...)*";

Que, con Ordenanza Municipal N° 014-2003-C/PPP, de fecha 21 de octubre del 2003 mediante la cual se aprueba el Reglamento de Venta de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura, el cual en su artículo 26° precisa: "(...) *Cuando el adjudicatario termine de cancelar el valor total del lote adjudicado, se elevara el informe correspondiente al Concejo Municipal para su aprobación final y formalización de la adjudicación, quien dispondrá la elaboración de la Minuta de Compra - Venta y Transferencia de Propiedad. (...)*".

Que, con Expediente 6899-01-01, de fecha 18 de octubre de 2023, el Sr. Vitalino Nonajulca Culquicondor, solicita se le extienda la minuta de por la compra del Puesto N° 163-B Sector B del Mercado Minorista Las Capullanas;

Que, con Informe N° 64-2020-UF-OT/MPP, de fecha 28 de febrero del 2020, e Informe N° 446-2023-UF-OT/MPP, de fecha 30 de octubre del 2023, la Jefa de la Unidad de Fondos, certifica los pagos realizados por la recurrente por consiguiente el valor del puesto de venta mencionado se encuentran íntegramente cancelado;

Que, con Informe N° 15-2024-MJBA-MMLC-SDCLYCS-GDEYSC/MPP, de fecha 17 de abril del 2024, el coordinador del Mercado Minorista Las Capullanas perteneciente a la Sub Gerencia de Servicios Comerciales, Licencias y Control Sanitario, informa lo siguiente:

"(...)

- ✓ **Estado:** La administrado es Propietaria del puesto mencionado, se adjunta copia del padrón de comerciantes propietarios actualizado al año 2023, donde registra la Sr. **NONAJULCA CULQUICONDOR VITALINO**.
- ✓ **Conducción:** Es conducido por la Sr. **NONAJULCA CULQUICONDOR VITALINO**.
- ✓ **Actividad Comercial:** Si realiza actividad comercial con giro de negocio venta de Abarrotes.
- ✓ **Pago de SISA:** No muestra recibo de pago por un año de SISA, pero habiendo coordinado con la Recaudadora del SATP me hace de conocimiento que no le generan recibos de pago diario de SISA.

"(...)"

Que, con Informe 220-2024-OCP-OGA/MPP, de fecha 26 de junio del 2024, la Jefa de la Oficina de Control Patrimonial, emite las siguientes conclusiones:

- La Resolución de Alcaldía N° 626-2002-A/MPP de fecha 19 de julio del 2002 Resuelve Artículo Primero: Autorizar al Comité de Gestión Patrimonial, las acciones del caso para la venta del Mercado Minorista Las Capullanas, la misma que deberá efectivizarse



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL**

N° 147-2024-C/PP

San Miguel de Piura, 15 de octubre de 2024.



considerando que este ingreso permitirá financiar otras obras importantes del Programa de inversión Municipal.

- En el año 2002, el Comité de Gestión Patrimonial emite una Constancia de Adquisición a nombre del Sr. Vitalino Nonajulca Culquicondor, la misma que lo califica como postulante a la adquisición del Puesto N° 163-B, dentro de las instalaciones del Mercado Minorista Las Capullanas, en mérito a la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 626-2002-A/MPP de fecha 19 de julio del 2002.
- El jefe de la Unidad de Fondos (Folio 10), certifica el pago efectuado por el Sr. Vitalino Nonajulca Culquicondor, por la adjudicación del Puesto N° 163-B de SECTOR "B", del Mercado Minorista Las Capullanas, mediante recibo N°13002-0, de fecha 28-02-2002 por el importe total de S/ 2,980.00.

Recomienda derivar el presente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del informe correspondiente.

Que, con Informe N° 1200-2024-OGAJ/MPP, de fecha 19 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que se apruebe la transferencia del puesto de venta N° 163-B Sector B del Mercado Minorista Las Capullanas de la ciudad de a favor del Sr. Vitalino Nonajulca Culquicondor, así como la formalización de dicha transferencia, debiendo debiéndose para tal efecto en atención a lo señalado en el artículo 86° inciso 4 del ítem 2 del Artículo 124° del Reglamento Interno de Concejo de esta Municipalidad, remitir a la comisión pertinente para el dictamen correspondiente y luego elevarlo al Pleno del Concejo, de conformidad con el inciso 25, Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, para que determine lo pertinente conforme a sus atribuciones, en atención a las, disponer a la Oficina General de Asesoría Jurídica la emisión de la minuta correspondiente;

Que, en este sentido la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 015-2024-CEYA/MPP, de fecha 11 de septiembre de 2024, recomienda APROBAR la transferencia del Puesto de Venta N° 163-B Sector "B" del Mercado Minorista Las Capullanas, a favor del Sr. Vitalino Nonajulca Culquicondor, así como la formalización de la transferencia;

Que, sometido a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración en la Sesión Ordinaria N° 20-2024, de fecha 15 de octubre de 2024 mereció su aprobación por MAYORÍA, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la transferencia del Puesto de Venta N° 163-B Sector "B" del Mercado Minorista Las Capullanas, a favor del Sr. Vitalino Nonajulca Culquicondor, así como la formalización de la transferencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica la elaboración de la minuta correspondiente, conforme a lo señalado en el artículo precedente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 147-2024-C/PPP

San Miguel de Piura, 15 de octubre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comerciales, Oficina General de Administración, Oficina de Control Patrimonial, Oficina de Tesorería, y al administrado señor Vitalino Nonajulca Culquicondor, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abog. Juan Francisco Cevallos López
ALCALDE (E)

